

[RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerda nuevas medidas adicionales en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.](#)

Se establecen medidas adicionales en la Comunitat Valenciana para las siguientes actividades:

- Eventos o actividades con concentración de personas.
- Transporte público, privado y otro transporte regular.
- Celebraciones.
- Centros de ocio y actividades recreativas para jóvenes, actividades de tiempo libre y ocio educativo de la población infantil y juvenil parques y establecimientos infantiles.
- Locales comerciales y de prestación de servicios.
- Mercados de venta no sedentaria.
- Establecimientos de restauración y hostelería.
- Actividades feriales y parques de atracciones.
- Otros parques y zonas de esparcimiento al aire libre.
- Actividad física y deportiva practicada fuera del ámbito de los Juegos Deportivos de la Comunitat Valenciana, del campeonato autonómico de deportes universitario, del deporte federado y del deporte profesional.
- Actividad física o deporte fuera de instalaciones deportivas, en medio natural.
- Acontecimientos deportivos.
- Residencias y otros alojamientos similares.
- Actividades recreativas de azar.
- Conciertos.
- Pabellones de congresos, salas de conferencias o multiusos y otros establecimientos e instalaciones similares, incluyendo las instalaciones feriales.
- Academias, autoescuelas, otros centros de formación no reglada.
- Hoteles, albergues turísticos, casas rurales y otros alojamientos.
- Cines, cines de verano, autocines, teatros, anfiteatros, auditorios, salas multifuncionales, salas de artes escénicas, circos.
- Bibliotecas, archivos, museos, salas de exposiciones, galerías de arte, monumentos y otros equipamientos culturales.
- Actividades de guía turístico.
- Piscinas.
- Actividades festeras tradicionales.
- Centros de personas mayores y de personas con diversidad funcional o problemas de salud mental.
- Consumo de tabaco y asimilados.
- Venta de alcohol.

Se establecen medidas y recomendaciones específicas de Salud Pública frente al Covid-19 para **la celebración de las fiestas navideñas** (del 23 de diciembre al 6 de enero, ambos inclusive) para las siguientes actividades:

- Restauración y hostelería.
- Eventos navideños.
- Eventos deportivos.
- Uso de la vía pública.

- Eventos culturales.
- Comercio.

Efectos y vigencia

La resolución producirá efectos desde las 00.00 horas del día 10 de diciembre de 2020 y mantendrá su vigencia hasta las 23.59 horas del 15 de enero de 2021.